

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **10045 Aprobado el padrón de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2006.**

Habiendo sido aprobado el padrón de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2006, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la inclusión en dicho padrón, o contras las cuotas que en él se indican puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 17 de julio al 16 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas Entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo se advierte, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 11 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Archena

#### **9997 Aprobación del Convenio Urbanístico con los propietarios de «Cabezos Viejos».**

Don Agustín Lázaro Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Archena (Murcia),

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, entre otros,

ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente transcrito del borrador del Acta dice:

2.- Aprobación del Convenio Urbanístico con los propietarios de «Cabezos Viejos».

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, (artículo 82.3 del R.O.F.), aprobada con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (8 votos) y del Grupo Municipal Socialista (4 votos) y el voto en contra del Grupo Municipal de I.U. (1 voto) se dio cuenta del Convenio Urbanístico «Cabezos Viejos» que, copiado literalmente dice:

En Archena a 4 de julio de 2006.

#### **Reunidos:**

De una parte don Manuel-Marcos Sánchez Cervantes Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Archena (en adelante la administración). Facultado por acuerdo de Ayuntamiento en Pleno celebrado con fecha:

Y de otra,

- Don Anselmo Campuzano Sánchez, con domicilio en la C/ Calvario, 8 de Archena y DNI 22.461.1476-Z.

- Don Andrés Martínez Jiménez, vecino de Archena, calle Dr. Pedro Guillén, 2. CP 30600. DNI 77.507.336-G.

- Don Aurelio Hita López, vecino de Archena, calle de Las Flores, 2, CP 30600. con DNI 22.434.424.

- Don Fermín López Campuzano, vecino de Archena, calle Paraguay, 1. CP 30600, con DNI 74.251.888.

- Don Francisco García Guillén y Hermanos, vecino de Archena, C/ Principal de la Algaida, CP 30600, con CIF: B-30250054.

- Don José Campos López, vecino de Archena, calle Anunciación, 8, CP 30660, DNI: 22.324.945.

- Don Jorge Sánchez Sánchez, C/ Marquesa Villa San Román, 34, CP 30600, DNI 48.4207.342-Q.

- Don José Fulgencio López Brando, vecino de Archena, calle Armiño, 4, 1.º DNI 74.346.283.

- Doña Josefa Tomás Vera, vecina de Murcia, calle Abderramán, 1.ª Escalera, 2.º D y C/ Chile, 1815, de Archena.

- Don Juan Campuzano Sánchez, vecino de Archena, calle Avda. del Carril, 53. CP 30600, con DNI 74.293.056.

- Don Juan Palazón Ríos con DNI 7225208-B, vecino de Madrid, representado por don Pedro Ríos Carrillo con domicilio, calle Brasil. CP 30600.

- Doña Rosa Campuzano Sánchez, vecina de Archena, calle Pedro Antonio de Alarcón, 1, CP 30600, con DNI 74.306.372-L.

Así como los vecinos que más adelante se adhieran al presente convenio por ser propietarios dentro del ámbito de delimitado por la modificación puntual, y que resultaren de la medición topográfica definitiva del sector.

(en adelante los vecinos).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, el que se lleva a cabo con arreglo a los siguientes

#### **Antecedentes**

1.- El Ayuntamiento de Archena está dispuesto a iniciar, ante la solicitud de los vecinos, la modificación puntual del Planeamiento urbanístico municipal, en el paraje conocido como «Cabezos Viejos» a iniciativa de los vecinos, propietarios del suelo afectado por este convenio.

2.- Los vecinos están interesados en la modificación del aprovechamiento urbanístico de un suelo de su propiedad situado en el paraje conocido como «Cabezos Viejos»; ofreciendo una compensación económica en pago por el cambio de uso urbanístico por parte del Ayuntamiento, para lo cual iniciaron conversaciones, se celebraron reuniones informativas a petición de los vecinos y finalmente formularon propuestas tendientes a la suscripción de un convenio urbanístico.

3.- El art. 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Texto Refundido), regula los convenios urbanísticos de planeamiento, los que se han de regirse por los principios de transparencia y publicidad, estableciéndose como condiciones inherentes a los mismos las siguientes:

a.- La cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, en el caso de que la misma se realice mediante pago en metálico, necesitará la valoración de los aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

4.- La propuesta de modificación puntual del planeamiento urbanístico ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 24 de abril de dos mil seis.

A la vista de los antecedentes anteriores, ambas partes suscriben en el presente convenio urbanístico de planeamiento, con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas**

##### **Primero.- Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio urbanístico la modificación de la clasificación urbanística del suelo propiedad de los vecinos situado en el paraje conocido como «Cabezos Viejos» y que se refleja en el documento anexo ( condiciones urbanísticas y superficies) que ocupan una superficie aproximada de 119.582 m<sup>2</sup>, y que será objeto de tramitación como Modificación Puntual de Normas Urbanísticas, de este municipio, pasando la clasificación urbanística de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Dotacional en su mayor parte -Cabezos Viejos- e Industrial en una pequeña franja -Cañada de Lisón- a Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Residencial, con una edificabilidad máxima del 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Corresponderá a los vecinos la tramitación de cuantos instrumentos legales fueren

necesarios para gestionar el ámbito territorial del convenio, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación, de Urbanización, Evaluación de Impacto Ambiental o cualquier otro instrumento urbanístico, de ordenación territorial y medioambiental que procediere.

##### **Segundo.- Pago de aprovechamientos urbanísticos al Ayuntamiento.**

Como consecuencia de la modificación de la clasificación del suelo, el Ayuntamiento percibe la cantidad de 358.746 euros (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros) en concepto de plusvalía urbanística municipal, cantidad esta, que se entrega a la Administración, además de cuantas cesiones de suelo obligatorias que marca la legislación vigente. Las parcelas que corresponden a la administración como consecuencia de las cesiones de suelo con carácter obligatorio lo serán libres de costes de urbanización, esto es, los vecinos pagarán, íntegramente, la transformación del suelo, entregando finalmente, tras la reparcelación, el suelo objeto de cesión obligatoria libre de cargas y gravámenes, y sin que por ello tenga la administración que abonar pago alguno.

Los vecinos abonarán la cantidad citada en la forma siguiente:

La cantidad total acordada, 358.746 euros (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros), será pagadera en el plazo máximo de diez días contados desde la aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Modificación Puntual de Normas Urbanísticas que hay que acometer.

##### **Tercero.- Garantías.**

La cantidad citada se garantiza mediante la presentación, en este acto, de aval o avales bancarios en cuyas condiciones básicas figuran el ser a primer requerimiento y con renuncia expresa por el avalista a los beneficios de división, excusión y orden.

La administración se compromete a realizar cuantos trámites administrativos fueren necesarios para el buen fin del acuerdo.

##### **Cuarto.- Tramitación.**

El presente convenio urbanístico queda sujeto al régimen jurídico previsto en los arts. 158 y concordantes LSRMur, y por lo tanto, el mismo ha someterse a la tramitación regulada en los mismos, esto es, aprobación por el Ayuntamiento Pleno, información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Leído el presente convenio urbanístico, y en prueba de conformidad, se firma, ante el Secretario municipal, por ambas partes en la ciudad y fechas al principio indicadas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (9), ninguna abstención, y el voto en contra del Grupo Socialista (4) y del Grupo I.U. (1),

**Acuerda:**

**Primero:** Aprobar el Convenio Urbanístico de «Cabezos Viejos» que ha quedado transcrito y facultar al Alcalde, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, para su firma.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del D. L. 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el T.R.L.S.R.M., el Ayuntamiento publicará el Convenio en el BORM, en el plazo de un mes desde su celebración y lo mantendrá en régimen de consulta pública.

Y para que esto conste y surta sus efectos, extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde don Manuel, Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a seis de julio de dos mil seis.—El Secretario.—V.º B.º el Alcalde.

—

**Archena****9998 Avance modificación puntual n.º 11 de NN.SS.**

Por acuerdo plenario de fecha 04.07.2006, se ha determinado someter a consulta pública el Avance de la modificación puntual estructural n.º 11 de las Normas Subsidiarias que tiene por objeto modificar la clasificación de suelo de terrenos del paraje «Cabezos Viejos y Cañada Lisón», pasado de «urbanizable dotacional y urbanizable industrial» a «urbanizable residencial».

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular sugerencias y/o alternativas en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 6 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

—

**Caravaca de la Cruz****9992 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Ordenación del PERI en los terrenos del antiguo silo del SENPA.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Ordenación del PERI en

los terrenos del antiguo Silo del SENPA, promovido por este Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Caravaca de la Cruz, 12 de julio de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

**Caravaca de la Cruz****9993 Información pública construcción suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación «Taller de marmolería» (edificación existente), sito paraje «El Charco, s/n» de Caravaca de la Cruz, promovido por don Gregorio Martínez Martínez. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 11 de julio de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

**Caravaca de la Cruz****9994 Información pública construcción suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud